



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL PENAL ECONOMICO 2

CPE 795/2020/TO1/8

//nos Aires, 5 de agosto de 2024.-

AUTOS Y VISTOS: a fin de resolver en las presentes actuaciones *CPE 795/2020/TO1* caratuladas "*CASCARINO, J. L. y otros s/ inf. Ley 22.415*";

Y CONSIDERANDO.

I.- Que el Dr. Martín ETCHART, letrado Defensor del imputado J. L. CASCARINO hubo solicitado la reparación integral del perjuicio en los términos del art. 59 inc. 6° del CP ofreciendo el pago del monto del perjuicio de USD 1.982,03, en un solo pago y la donación de la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000) a favor del Comedor el Sol Sale para Todos de la localidad de General Rodriguez. (PBA). Asimismo, en la audiencia del pasado 28 de junio el nombrado prestó conformidad para el abandono del vehículo marca Fiat Vecchia Machine 500L a favor del Estado así como también para la realización de tareas comunitarias.

II.- A su turno, los coimputados F. H. ANDINO y A. F. CASTRO asistidos por el letrado defensor Dr. John RYAN LUSSICH adhirieron a la reparación ofrecida por CASCARINO, manifestando cada uno de ellos la intención de donar la suma de quinientos mil pesos (\$500.000) al comedor mencionado en el párrafo precedente y la realización de tareas comunitarias.

III.- En representación de la damnificada AFIP-DGA se expidió la Dra. Delfina CHIAPPE manifestando que se oponía a la solicitud del caso por los argumentos vertidos en la presentación de fecha 4 de junio pasado al cual se remite en honor a la brevedad, negativa reiterada en la audiencia del 28 de ese mismo mes. Asimismo, solicitó que se impusiera el decomiso de la mercadería.

IV.- El Sr. Fiscal General de Juicio prestó conformidad para tal solicitud, conforme los argumentos dados en la citada



audiencia del pasado 28 de junio solicitando además que los imputados también realizaran tareas comunitarias por un lapso de 50 horas.

V.- El Tribunal tiene reiteradamente dicho, por doctrina consolidada, que, independientemente de su falta de regulación expresa, la citada reparación integral del perjuicio (art. 59 inc. 6° del CP) es plenamente operativa (por todos, los casos “Marítima Maruba S.A”, decisión del Tribunal del 07/07/20 y “Villareal David y otro”, decisión del 19/06/21).

VI. De acuerdo al respectivo requerimiento de elevación a juicio, se le imputa a J. L. CASCARINO en calidad de autor y a F. H. ANDINO y A. F. CASTRO como partícipes necesarios, el delito de contrabando agravado. Ello, en función de la importación de mercadería dificultando o impidiendo el ejercicio de las funciones que las leyes acuerdan al servicio aduanero para su control, mediante la presentación de documentación presuntamente adulterada o falsa necesaria para cumplimentar la operación aduanera correspondiente al despacho de importación N° 19001IC04205334Y oficializado el día 19/11/2019, a fin de someter la mercadería importada a un tratamiento aduanero o fiscal distinto al que le correspondía. Lo expuesto, bajo las previsiones de los arts. 864, inc. b) y 865 incs. a) y f), del Código Aduanero.

VII.- A falta de una reglamentación expresa, la reparación integral debe hacerse a partir de instituciones análogas aplicables al caso. En ese sentido, abarca distintos rubros. En primer lugar, la reposición de las cosas a su estado anterior o la puesta a disposición del Estado de tales cosas; luego, una reparación económica que guarde relación con el objeto del caso, el decomiso que pudiera corresponder; en su caso, también tareas a favor del Estado en función del bien jurídico protegido por el delito de que se trate y el pago de las costas (arts. 29 y 30 del CP). Todo ello considerado desde un punto de vista integral abarcativo de todos los rubros posibles. Se descarta que tal reparación pueda también incluir la pena de multa prevista en el art. 876-1 inc. “b” del CA por resultar inconciliable con la propia naturaleza de la misma.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL PENAL ECONOMICO 2

VIII.- La reparación del daño por parte del nombrado J.

L. CASCARINO ha sido ofrecida de la siguiente manera:

1. Pago del monto del perjuicio que asciende a la suma de USD 1.982,03
2. Donación de la suma de un millón de pesos (\$1.000.000) al comedor Comedor “El Sol Sale para Todos” de la localidad de General Rodriguez (PBA):
3. Realización de tareas comunitarias en la sede de Cáritas por un total de 50 horas.
4. Abandono del vehículo marca Fiat Vecchia Machine a favor del Estado.

IX.- Asimismo, los imputados F. H. ANDINO y A. F. CASTRO en orden a la reparación del daño han ofrecido una donación por parte de cada uno de ellos de la suma de quinientos mil pesos (\$500.000) y la realización de tareas comunitarias en la Biblioteca Argentina para ciegos sita en la calle Lezica 3909 de esta ciudad-, institución que fuera aportada por la defensa de los nombrados. Las donaciones del caso, más allá de la institución sugerida, estarán dirigidas a otras instituciones de bien público, a fin de evitar abusos o incumplimientos.

X.- Ofrecida así la reparación integral en orden a los hechos motivo del proceso, la misma será aceptada. Ello así, en tanto se contemplan todos los rubros que hacen razonablemente a la misma, según lo dicho. Por lo demás, como lo señalara el Sr. Fiscal General de Juicio, tal solicitud se nutre de la solución del conflicto que mejor contribuye a la paz social (art. 22 del CPPF). La oposición de la víctima -en el caso la autoridad aduanera- no resulta vinculante, sino sujeta a una interpretación razonable. En la especie, los argumentos expuestos por la negativa ceden ante la debida satisfacción de los rubros de reparación integral ofrecidos.

XI.- Consecuente con lo expuesto, se habrá de suspender el trámite del proceso a fin de que en prudente término los imputados cumplan con las pautas aquí establecidas.



Por lo expuesto, oídas las partes, art. 59-6° del CP,

SE RESUELVE:

I.- SUSPENDER el presente proceso respecto al imputado **J. L. CASCARINO**, cuyas demás condiciones personales obran en autos, sujeto a las siguientes reglas de conducta a cumplir:

1- PAGAR la suma de USD 1.982,03, en su equivalente a moneda nacional, a favor de la AFIP-DGA, cuyo depósito deberá hacerse en la cuenta bancaria abierta a nombre del citado organismo, a partir de la información que se le requerirá al citado organismo y de adquirir firmeza la presente decisión.

2- DONAR la suma de un millón de pesos (\$1.000.000) al Comedor "El Sol Sale para Todos" de la localidad de General Rodriguez (PBA) dentro del término de diez (10) días, mediante transferencia bancaria u otra constancia documentada, también a partir de la firmeza referida.

3-REALIZAR tareas comunitarias en la sede de Cáritas sita en la calle Melincué 5031, Caba - Lic. María Inés Baratta, Teléfono: 011 4567-5848; correo electrónico probation@caritasbsas.org.ar - ,por un total de 50 horas.

4.- ABANDONAR a favor del Estado el vehículo marca Fiat Vecchia Machine 500L patente ... y ponerlo a disposición de la autoridad aduanera dentro de los diez (10) días a partir de la citada firmeza.

5.- PAGAR oportunamente las costas del proceso.

II.- SUSPENDER el presente proceso respecto al imputado **F. H. ANDINO**, cuyas demás condiciones personales obran en autos, sujeto a las siguientes reglas de conducta a cumplir:

1. DONAR la suma de quinientos mil pesos (\$500.000) al "comedor Casa San" sito en Almirante Brown 1351, Buenos Aires, Argentina San mediante transferencia a la cuenta de Mercado Pago alias casa.san.815 o transferencia bancaria a la cuenta del Banco Ciudad





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL PENAL ECONOMICO 2

CBU 02900667 00000000139182, CUIT 30-71594710-9 (TE 11 55616772)

2. REALIZAR tareas comunitarias en la Biblioteca Argentina para Ciegos sita en la calle Lezica 3909 de esta ciudad, por un total de 50 horas.

III.- SUSPENDER el presente proceso respecto al imputado **A. F. CASTRO**, cuyas demás condiciones personales obran en autos, sujeto a las siguientes reglas de conducta a cumplir:

1. DONAR la suma de quinientos mil pesos (\$500.000) al Hogar Santa Ana de esta ciudad -pensionado social para personas adultas mayores auto válidas, jubiladas o en situación de vulnerabilidad social- (contacto: Directora Lic. Romina Laura Frezzia: 11-6-444-7798 o (011) 4372-7608, Cuenta Corriente \$ 4295-6 086-4, CBU 00700863-20000004295640, Alias: hogares.dac),

2. REALIZAR tareas comunitarias en la Biblioteca Argentina para Ciegos sita en la calle Lezica 3909 de esta ciudad, por un total de 50 horas.

IV.- SUSPENDER durante el lapso que demande la satisfacción de las reglas de conductas impuestas la prescripción de la acción penal.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.-

Fdo. Dr. Luis Gustavo LOSADA (Juez de Cámara) ante mi Dra. María Alejandra SMITH (Secretaria de Cámara).



Fecha de firma: 05/08/2024
Firmado por: MARIA ALEJANDRA SMITH, SECRETARIA DE CÁMARA



#38933397#421263484#20240805110853535